



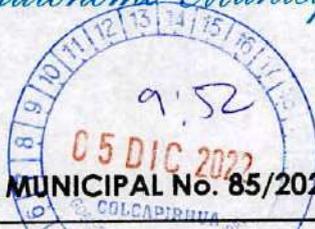
Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

de fecha

01 DIC 2022



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 85/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nro. 88/2022 de 01/12/2022, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta **C.M. 357/2022 H.R. 1258/2022**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la **RATIFICACION DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PROYECTO "CONST. EMPEDRADO OTB QUENAMARI KULLCO DIST. E"**.

CONSIDERANDO I:

Que en fecha 18 de noviembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Colcapirhua, el oficio suscrito por el Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, signada con el Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M.C. N° 482/2022** de fecha 18 de noviembre de 2022, la cual fue puesta en conocimiento de las Comisiones, signada con Hoja de Ruta N° 1258/2022, misma que refiere en su parte más sobresaliente: "...adjunto a la presente tengo bien remitir el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO " CONST. EMPEDRADO OTB QUENAMARI KULLCU DIST. E"**

Asimismo, remite en una carpeta de color guindo con los informes técnicos y legales a efecto de la FIRMA correspondiente.

- **Comunicación Interna CITE - DDPP - 924/2022**, de fecha 10 de noviembre de 2022, elaborado por la Arq. Jenny A. Romero Choque, Técnico de Proyectos V, señala lo siguiente: "... solicitarle el inicio del proceso de contratación, según las normas del SABS vigentes, según Decreto Supremo 18, y decretos complementarios, que se realizara bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN ANPE para el Proyecto: **"CONST. EMPEDRADO OTB QUENAMARI KULLCU DIST. E"**, en cumplimiento al RE - SABS vigente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- La ejecución se realizara con fondos asignados a la Apertura Programática 17-13061973500000 **"CONST. EMPEDRADO OTB QUENAMARI KULLCU DIST. E"**, para tal efecto se adjunta; Certificación Presupuestaria de la dirección de Finanzas, Ficha Técnica, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas Presupuesto General y demás anexos.

Que en Sesión Ordinaria Nro. 88/2022 de 01/12/2022, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta **C.M. 357/2022 H.R. 1258/2022**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la **RATIFICACION DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PROYECTO "CONST. EMPEDRADO OTB QUENAMARI KULLCO DIST. E"**, para su consideración y aprobación según recomendación al Pleno del Concejo:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



PRESIDENTE



SECRETARIO

1. **RATIFICAR el Contrato Administrativo N° 1944/2022 CUCE: 22-1306-00-1268966-1-1** suscrito en fecha 17 de noviembre de 2022, entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Elmer Cirilo Padilla Omonte - Representante Legal de la Empresa - EPADILAO INGENIERÍA Y SERVICIOS del proyecto "CONST. EMPEDRADO OTB QUENAMARI KULLCO DIST. E"** por el monto de **428.205,65 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos cinco con 65/100 bolivianos)**.
2. Por otro lado, mencionar que el Decreto Supremo No. 0181 en su Art. 32-indica que la La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.
3. Se instruya a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que ante las observaciones del proceso de contratación ordene a la autoridad sumariante el inicio del proceso administrativo en contra de los responsables y/o funcionarios que omitieron las observaciones señaladas en el presente informe.

#### CONSIDERANDO:

La **Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.- "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**.

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16** núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: **"Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente"**.

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala:

**ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS)**, establece: La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

(...)

**"j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas"**.

**ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS)**, señala: Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: **"a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación"**.

**ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)** "1. El proceso de contratación podrá ser cancelado,



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



01 DIC 2022



PRINCIPAL

SECRETARIO

anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

(...)

**IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:**

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;**
- b) Error en el DBC publicado.**

**Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes.**

**Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.**

**Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES."**

**ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA).** La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, (...)

**ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO).** "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...) **b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;.."**

**ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA).** "La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: (...) e) Elaborar el DBC incorporando las especificaciones técnicas o términos de referencia elaborados por la Unidad Solicitante; (...)"

**ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA).** La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- "a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;**
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;**
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;**
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;**
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



PRESIDENTE



SECRETARIO

01 DIC 2022

**f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación."**

**ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS).** "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio."

Finalmente, corresponde señalar que la **Ley Municipal de Fiscalización de fecha 04 de abril de 2014**. Establece:

**ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES)** Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- "a) Aprobar:** Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.
- b) Ratificar:** Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio."

**ARTÍCULO 19.- (...)**

**"II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva**

**Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción".**

El **Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua**, establece:

**ARTÍCULO 5.-** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo tomado conocimiento y evaluado dichos documentos enviados por el Ejecutivo Municipal, a tal efecto se puede indicar que se hace conocer a su autoridad y todo el Concejo en Pleno algunas observaciones (salvo error u omisión) que podrían generar posibles indicios de responsabilidad por la función pública, las cuales se las hacemos conocer a continuación:

- En la propuesta de la empresa adjudicada EPADILAO INGENIERÍA Y SERVICIOS de acuerdo al Formulario C-1 propuesta técnica en el análisis de precios unitarios del Ítem:  
**REPLANTEO, TRAZADO Y CONTROL TOPOGRÁFICO EN MANO DE OBRA (TOPÓGRAFO, ALARIFE)**, no existe coherencia en la cantidad de horas de



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua **05 DTC 2022**



PRESIDENTE

SECRETARIO

trabajo de la empresa adjudicada que es de 45 horas y precio de 22 bs. con relación a la propuesta de 2 hrs. y precio 18.75.

De igual forma en el ítem se tiene que el Equipo Maquinaria (taquímetro) no existe coherencia siendo que, en las especificaciones técnicas en cantidad, la empresa adjudicada presenta 45 hrs. De trabajo y de la entidad es de 4 hrs.

**COMPACTADO DE EMPEDRADO CON RODILLO LISO**

La empresa adjudicada oferta en mano de obra operador de equipo pesado y ayudante, menos tiempo de trabajo 0,005 hrs. con relación a las especificaciones técnicas es de 0,070 hrs.

**CORDON DE H°C° PARA EMPEDRADO 0.30X0.15**

La empresa adjudicada oferta menos cantidad de materiales (grava 0.030 m3) respecto a las especificaciones técnicas (grava 0.053m3).

**LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS**

La empresa adjudicada supera el precio referencial de las especificaciones técnicas.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal No. 09 de 3/04/2014, dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTICULO PRIMERO.** - En el marco de lo dispuesto en el párrafo II del Art. 19 de la Ley Municipal de Fiscalización de fecha 03/04/2014, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva establecida en el Art. 32 del D.S. No.181 **RATIFICA el Contrato Administrativo N° 1944/2022 CUCE: 22-1306-00-1268966-1-1** suscrito en fecha 17 de noviembre de 2022, entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Elmer Cirilo Padilla Omonte - Representante Legal de la Empresa - EPADILAO INGENIERÍA Y SERVICIOS del proyecto "CONST. EMPEDRADO OTB QUENAMARI KULLCO DIST. E"** por el monto de **428.205,65 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos cinco con 65/100 bolivianos).**

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva - Ing. José Nelson Gallinate Torrico, remita la presente carpeta de contratación a la instancia de control interno a efectos de determinar la responsabilidad correspondiente ante las observaciones realizadas y de existir indicios de responsabilidad alguna se inicie las acciones llamadas por ley, mismo que el plazo de 10 días hábiles el Órgano Ejecutivo remita informe con documentación de respaldo del cumplimiento de la misma.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**ARTICULO TERCERO.** - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá remitir al Concejo Municipal de Colcapirhua una copia legalizada de la carpeta de proceso de contratación, **Contrato Administrativo N° 1944/2022 CUCE: 22-1306-00-1268966-1-1** suscrito en fecha 17 de noviembre de 2022, entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Elmer Cirilo Padilla Omonte - Representante Legal de la Empresa - EPADILAO INGENIERÍA Y SERVICIOS del proyecto "CONST. EMPEDRADO OTB QUENAMARI KULLCO DIST. E"**, en el plazo de 3 días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.** - La Máxima Autoridad Ejecutiva - Ing. José Nelson Gallinate Torrico queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcionaria ejecutiva establecido en la Ley N° 1178 de Administración Gubernamental (SAFCO) e incumplimiento de deberes establecida en la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", en caso de incumplir la presente instrucción.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los un día del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós.

**REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Mónica Orellana Velasquez  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



  
Nardy Eve Gutierrez Ernani  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA